

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 140/2024
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de César Salgado Alpizar, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero.	17716

Las documentales se recibieron el trece de septiembre de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹. De su contenido, se acuerda lo siguiente:

Informe. Se tiene al Poder Ejecutivo del estado de Guerrero rindiendo su informe en esta acción de inconstitucionalidad, esto en términos de los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y documentales

Solicitud. El Poder Ejecutivo local designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibe las documentales, así como el disco compacto que acompañó a su informe.

Acuerdo. Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles², de aplicación supletoria con base en el numeral 1 de la citada ley, **se acuerdan de forma favorable esas solicitudes** y se le **tiene** designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y exhibiendo las documentales, así como el disco compacto indicados.

¹De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 12, fracción III, del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero**, que establece:

Artículo 12. Corresponde al Consejero Jurídico, las atribuciones siguientes: (...)

III. Representar al Gobernador en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

² El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 140/2024

Devolución de documento

Solicitud. El promovente solicita que se le devuelva la copia certificada de la documental con la que acredita su personalidad.

Acuerdo. Con fundamento en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, devuélvase la copia certificada indicada, previo cotejo y certificación de la copia simple que se obtenga de ésta.

Cumplimiento de requerimiento

Se tiene al Poder Ejecutivo del estado de Guerrero **dando cumplimiento** al requerimiento formulado mediante acuerdo de doce de agosto de dos mil veinticuatro, al remitir, en copia certificada, el Periódico Oficial local en el que consta la publicación de la norma general impugnada. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado

Establecido lo antedicho, con copia simple del informe de cuenta córrase traslado de forma electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

Plazo para formular alegatos

En términos del artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus **alegatos**.

Notifíquese. Por lista, por oficio, de forma electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del informe de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 5336/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002e2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T22:40:59Z / 24/09/2024T16:40:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	10 9b ce c6 8c fb 53 3d da 72 9a d7 9e db 40 b0 2e ab 93 2a d0 6f a1 d6 a2 0d 35 9d b1 f5 eb 9d 96 bb e4 38 18 c2 df 58 45 c8 96 5b c8 bd d5 df b8 fd 06 d4 20 7d 70 f9 d6 3c 0e 1f 67 5e 8a 94 07 5a 4a b2 01 cf 05 16 3a fe 81 17 b7 de a7 cd 04 ec 3c 64 ef 8c 75 2d 93 88 8e 28 e4 ba f7 d7 2e 14 62 85 38 96 2b d2 25 01 9a f5 b5 d5 ae fc 32 ed e8 ca 7a 73 8f 2d ff 91 59 a3 85 7c 08 4f 59 4c 45 06 dc 4b d6 b1 b3 d5 7d d3 69 7e d9 7d bb a6 5d 48 25 1a 0a a3 d2 87 af 2f f4 7b 76 77 38 21 7b e4 4f 2e a3 58 0b 18 29 61 19 6d 08 ab b1 7d 28 bc f4 98 a3 c8 4b 44 46 41 ce 40 6b fc e9 13 98 49 e6 fc e2 20 b2 7e f4 ab 75 86 36 d3 22 6c c7 a7 93 e9 fb 43 7c c8 5b fd 31 91 36 f2 ae b6 60 a1 e2 60 68 fc 9c b2 10 b3 04 5f bd 94 3f 09 84 cf d0 5a dd 78 1e 50 20 a9 ea 91 98 ca				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T22:41:00Z / 24/09/2024T16:41:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002e2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T22:40:59Z / 24/09/2024T16:40:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7608540			
	Datos estampillados	F9DCEA63F84FEE13E19482F3A96C959103852DCA99460E4C30A3280AA3180F65			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T22:00:12Z / 24/09/2024T16:00:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	73 7d 09 7b 91 0a 54 8b ed 66 cf 87 0a 02 03 bd 21 1c 40 11 61 20 8d 9c 49 ab 83 7f 6b 0a 3c 85 09 dc 8c 52 73 ad 32 5f a6 8e 26 5a 17 da d7 4e 39 e2 ec 46 ed 88 ad 43 cf 42 33 36 92 76 a1 b1 77 3e 41 02 34 41 49 e4 96 a1 e6 e5 5b c5 fd a5 d1 56 3b a8 5f 8a 12 5a 2d 4e b8 e1 ed 4d ef 13 4f 0a aa a3 c4 4a ba 20 01 76 b3 a5 cc dc 6f 6d 6c d3 69 10 06 8c bf a3 81 42 a9 6b 91 f1 6f af 22 93 dc 01 79 1a ab ae 57 d2 b2 cc 5f 56 25 f1 a3 16 86 8c a6 dc 28 45 95 a1 c3 e9 97 ef e0 b3 f7 fb 65 55 01 66 a0 4d 09 20 13 6c 4a 2d 19 26 66 fe e6 dd dc 98 7f 89 6b c1 61 d8 35 ea ba d5 77 48 e1 95 17 4a 1c 3e 1d f3 43 77 c8 83 13 ad 24 43 77 fb 2e f1 95 c1 a1 90 c9 f7 ec 4f ec 29 80 9d b8 db 0e d1 bf 14 dc 43 15 8b 96 97 3c c5 7b c5 2a a6 b5 bc 3d 5b 3e fa 0d c7 19 4b b0 a5				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T22:00:32Z / 24/09/2024T16:00:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T22:00:12Z / 24/09/2024T16:00:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7608278			
	Datos estampillados	0BDD5978606D0D32317EF47B8E2237DE39CF673A163B5B8C313BEC912B29731			